

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm. 344

Popayán, Cauca, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandado: JOSE LUIS PALACIO BRIEVA
Radicación: 190014003003-2022-00225-00

En virtud de que el documento presentado con la demanda, como título base de recaudo ejecutivo, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de un pagaré, de las cuales se derivan unas obligaciones claras, expresas y exigibles, que suscribió el señor JOSE LUIS PALACIO BRIEVA, en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A.

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A identificado con Nit. **860.002.964-4**, y en contra de JOSE LUIS PALACIO BRIEVA, identificado con cedula de ciudadanía No.1.079.655.920, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

A. POR EL PAGARÉ No. 556310667

1. Por concepto capital de la cuota del mes de marzo de 2021 la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS** (\$380.971,63).
2. Por el valor de los intereses remuneratorios **SEISCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS** \$607.096,37 desde el 16 de febrero de 2021 hasta el 15 de marzo 2021.
3. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 1 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

4. Por concepto capital de la cuota del mes de abril de 2021 la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS** (\$375.499,68)
5. Por el valor de los intereses remuneratorios **SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE** (\$612.568,32) desde el 16 de marzo de 2021 hasta el 15 de abril 2021.
6. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 4 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.
7. Por concepto capital de la cuota del mes de mayo de 2021 la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE** (\$399.684,59)
8. Por el valor de los intereses remuneratorios **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS** (\$588.383,41) desde el 16 de abril de 2021 hasta el 15 de mayo 2021.
9. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 7 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 de mayo de 2021, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.
10. Por concepto capital de la cuota del mes de junio de 2021 la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$384.938,41)

11. Por el valor de los intereses remuneratorios **SEISCIENTOS TRE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS** (\$603.129,59) desde el 16 de mayo de 2021 hasta el 15 de junio 2021.
12. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 10 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
13. Por concepto capital de la cuota del mes de Julio de 2021 la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE** (\$408.930,06)
14. Por el valor de los intereses remuneratorios **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS** (\$579.137,94) desde el 16 de junio de 2021 hasta el 15 de Julio 2021.
15. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 13 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 de Julio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
16. Por concepto capital de la cuota del mes de agosto de 2021 la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS** (\$394.604,64)
17. Por el valor de los intereses remuneratorios **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

TREINTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$593.463,36) desde el 16 de Julio de 2021 hasta el 15 de agosto 2021.

18. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 16 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
19. Por concepto capital de la cuota del mes de septiembre de 2021 la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE** (\$399.409,39) contenida en el pagare No. 556310667 del que tratan los hechos de la literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en los hechos de esta demanda.
20. Por el valor de los intereses remuneratorios **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE** (\$588.658,61) desde el 16 de agosto de 2021 hasta el 15 de septiembre 2021.
21. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 19 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 de septiembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
22. Por concepto capital de la cuota del mes de octubre de 2021 la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE** (\$423.104,76)
23. Por el valor de los intereses remuneratorios **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE** (\$564.963,24) desde el 16 de septiembre de 2021 hasta el 15 de octubre 2021.



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

24. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 22 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 de octubre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
25. Por concepto capital de la cuota del mes de noviembre de 2021 la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE** (\$409.424,41)
26. Por el valor de los intereses remuneratorios **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS** (\$578.643,59) desde el 16 de octubre de 2021 hasta el 15 de noviembre 2021.
27. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 25 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 de noviembre de 2021, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.
28. Por concepto capital de la cuota del mes de diciembre de 2021 la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MCTE** (\$432.914,72).
29. Por el valor de los intereses remuneratorios **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS** (\$555.153,28) desde el 16 de noviembre de 2021 hasta el 15 de diciembre 2021.
30. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 28 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito,

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

contados desde el 16 de diciembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

31. Por concepto capital de la cuota del mes de enero de 2022 la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE** (\$419.680,83)
32. Por el valor de los intereses remuneratorios **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS** (\$568.387,17) desde el 16 de diciembre de 2021 hasta el 15 de enero 2022.
33. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 31 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 de enero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
34. Por concepto capital de la cuota del mes de febrero de 2022 la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUARO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE** (\$424.790,91).
35. Por el valor de los intereses remuneratorios **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS** (\$563.277,09) desde el 16 de enero de 2022 hasta el 15 de febrero 2022.
36. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 34 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 de febrero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

37. Por concepto capital de la cuota del mes de marzo de 2022 la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MCTE** (\$483.973,35)
38. Por el valor de los intereses remuneratorios **QUINIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS** (\$504.094,65) desde el 16 de febrero de 2022 hasta el 15 de marzo 2022.
39. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 37 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 de marzo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
40. Por concepto capital de la cuota del mes de abril de 2022 la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS** (\$435.856.13)
41. Por el valor de los intereses remuneratorios **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE** (\$552.211,87) desde el 16 de marzo de 2022 hasta el 15 de abril 2022.
42. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 40 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 de abril de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
43. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE.** (\$44.916.216) por concepto del saldo de Capital insoluto de la obligación contenida en el pagare N°556310667, allegado con la demanda.

REPUBLICA DE COLOMBIA

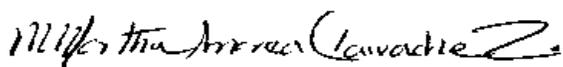


JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

44. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación. Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.
45. **ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a JOSE LUIS PALACIO BRIEVA, identificado con cedula de ciudadanía No.1.079.655.920 en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.
46. **DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de MENOR CUANTIA, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.
47. **RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con la C.C. No. 59.833.122 y T.P. No. 111.300 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ____ Hoy 02 de agosto de 2022 MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria
--